



RESOLUCION EXENTA N° 015/660

**MAT.: APRUEBA RETROACTIVAMENTE  
CONVENIO DE SERVICIO DE  
CAPACITACIÓN ENTRE JUNJI Y OTEC  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.**

LA SERENA, 21 DE MARZO DE 2011.

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/195, de 26 de diciembre de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° Exenta N° 015/1291, de 16 de junio de 2011, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-59-LE10 para la contratación de servicio de capacitación "Evaluación de Aprendizajes, su sistematización y seguimiento", para personal de la JUNJI Región de Coquimbo a **OTEC ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.**

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del convenio de servicio de capacitación adjudicado.

### RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio de servicio de capacitación entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Comercial y OTEC Ilustre Municipalidad de La Serena, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

#### “CONVENIO DE SERVICIO DE CAPACITACION

#### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

#### OTEC ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

En La Serena, a 20 junio 2011, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, RUT.N°70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña JOYCE LLEWELLYN TAME, cédula de identidad N°9.712.912-6, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N°765, comuna de La Serena, en adelante la “JUNJI” y **OTEC ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT.N°69.040.100-2 representada legalmente por RAUL SALDIVA AUGER, RUT.N°5.842.069-7, ambos con domicilio en Los Carrera N°301 de la comuna de La Serena, en adelante “El Contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N°015/1291 de fecha 16 de junio de 2011 de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles - IV Región, por el presente instrumento el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de capacitación del curso de “CAPACITACION DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES CENTRADO EN LA OPTIMIZACION DEL CLIMA ORGANIZACIONAL” para funcionarias y funcionarios de de la IV Región de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en concordancia con las bases administrativas, técnicas y oferta técnica y económica del contratista.

La capacitación estará dirigida a 70 funcionarias de Jardines Infantiles clásicos y alternativos de la IV Región. La distribución de las participantes es la siguiente:

SEDE	N° PARTICIPANTES	Fecha de realización
LA SERENA	35	20 y 21 junio 2011
OVALLE	35	22 y 23 junio 2011
TOTAL	70	

La capacitación comprenderá entre otros aspectos:

- La Relatoría y material de apoyo pedagógico para el total de participantes, 70 personas.
- Atención a participantes, esto último incluye:
  - Alimentos y bebida (coffe break y almuerzo) para el total de participantes, 70 personas
  - Otros arriendos, salas para el total de participantes, 70 personas y alojamiento para 6 funcionarias en la comuna de Ovalle, el que deberá incluir desayuno y cenas.

Durante la realización de la etapa presencial, el oferente debe asegurar una óptima atención a las participantes. Respecto de la calidad del local se debe considerar la accesibilidad, la amplitud e implementación adecuada para realización de las actividades que se proponen y la comodidad de sus instalaciones.

**SEGUNDO:** La JUNJI pagará al Contratista por los servicios prestados la suma total de \$3.950.000.- (tres millones novecientos cincuenta mil pesos) exentos de IVA.

El pago se efectuará previa recepción conforme del servicio prestado y presentación de la factura correspondiente dentro de los 20 días hábiles siguientes a la señalada recepción conforme.

La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio con la 4ª. Copia cedible, en la oficina de partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avenida Francisco de Aguirre N°765 de la ciudad de La Serena.

**TERCERO:** La prestación del servicio de capacitación se realizará en las ciudades de La Serena y Ovalle, en las fechas mencionadas. La Unidad de Capacitación por necesidades institucionales, estará autorizada para convenir con el Contratista otras fechas para la realización de los cursos, las que en caso de ser aceptada por éste no implicará un aumento de los costos para la institución.

**CUARTO:** Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta, si el CONTRATISTA no entrega el servicio requerido en los tiempos acordados entre las partes, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Institución (JUNJI) tiene la facultad de aplicar por cada día hábil de atraso en la entrega de los servicios solicitados, multas equivalentes al 0,5% del valor neto contratado, procediéndose a descontar dichos montos del pago total de la respectiva facturación.

**QUINTO:** A fin de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento del presente contrato y sin ánimo de novar, el CONTRATISTA entrega en este acto, una garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato consistente en LA Boleta de Garantía N°0019105 de Banco de Crédito e Inversiones por la suma de \$442.400.- (cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos) Tomado por el CONTRATISTA a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Esta garantía es pagadera a la vista y tiene el carácter de irrevocable.

**SEXTO:** El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el CONTRATANTE, hecho que deberá certificar la unidad supervisora del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del CONTRATANTE, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la entrega conforme de los servicios (resultado esperado), o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución.
6. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el contrato y no obstante lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento, la JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del CONTRATISTA.

**SEPTIMO:** La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sección de Recursos Físicos y la supervisión técnica estará a cargo de la Unidad de Capacitación, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos :

- a) La Resolución Exenta N°015/2191 de fecha 20 de octubre de 2010 que dispuso el llamado a Licitación Pública para la contratación de la capacitación "EVALUACION DE APRENDIZAJES, SU SISTEMATICACION Y SEGUIMIENTO" para funcionarias de la Junta nacional de Jardines Infantiles de la IV Región y aprobó sus bases administrativas y técnicas.
- b) Oferta económica y técnica del CONTRATISTA para la propuesta pública. Ingresada en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el número de ID 1574-59-LE10
- c) Informe de evaluación de las ofertas publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- d) Aclaraciones, consultas y respuestas que constan en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- e) Resolución Exenta N°015/2354 de fecha 4 de noviembre de 2010 de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles IV Región, que adjudica la licitación pública para la contratación de capacitación "EVALUACION DE APRENDIZAJES, SU SISTEMATICACION Y SEGUIMIENTO" ya individualizado y correspondiente al proceso ID 1574-59-LE10

**NOVENO :** El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles IV Región, consta en la Resolución N° 015/008 de fecha 12 de ENERO de 2011 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don JORGE NARBONA LEMUS, para representar al CONTRATISTA consta en la Escritura Pública de fecha 15 de septiembre de 2008, otorgada ante Notario Público de Santiago, don René Benavente Cash.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**



JLLT/PPA/PPA

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.